



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 320 / 04

Sucre, 13 de Octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 2874, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, el proyecto de Reglamento referido al Hermanamiento con el Municipio de Malinas-Bélgica, remitido por el Ejecutivo Municipal a los fines de su aprobación correspondiente.

Que, la propuesta de Reglamento del Hermanamiento con el Municipio de Malinas-Bélgica remitido por el Ejecutivo Municipal, centralmente propone la creación de un Consejo Directivo conformado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil que tendrá a su cargo a la identificación y presentación de los proyectos a la Municipalidad, para que en función de los mismos se reciba la cooperación de ese municipio extranjero.

Que, asimismo propone, las tareas y responsabilidades del Gobierno Municipal de Sucre y de los beneficiarios de los proyectos, es decir, la población organizada.

Que, es conocida la relación estrecha del Gobierno Municipal con la cooperación Belga, que sin duda a través del Hermanamiento con el Municipio de Malinas se abre otro frente que sin duda contribuirá a profundizar el apoyo económico necesario para el Municipio de Sucre,

Que, no obstante, antes de considerar o aprobar cualquier Reglamento, es preciso que el H. Concejo Municipal tome la decisión de aprobar la participación del Gobierno Municipal de Sucre en el citado Hermanamiento, en cumplimiento a la atribución prevista en el Art. 12 numeral 15 del la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, por el antecedente anteriormente anotado, está claro que la decisión no podría ser otra que la de aprobar el Hermanamiento, sin embargo, para ello se debe conocer cuales son los compromisos de una y otra parte, es decir, cuales las reglas del juego que regirán para cuyo efecto es preciso conocer el convenio, acuerdo o acta en el que se haya trabajado.

Que, a partir de las definiciones generales que tenga el acuerdo, convenio, acta o en fin cualquier documento que exprese el objeto del hermanamiento y una vez aprobado, recién se podrá encarar la discusión de su correspondiente reglamentación.

Que, por lo expuesto, correspondería devolver el proyecto de Reglamento al Ejecutivo Municipal y requerir el envío de la documentación que contenga la documentación referida al hermanamiento como tal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1 Devolver al Ejecutivo Municipal el proyecto de Reglamento que regulará el Hermanamiento con el Municipio de Malinas Bélgica, el que tendrá que remitirse nuevamente al H. Concejo Municipal una vez que se apruebe la participación del Gobierno Municipal de Sucre en el citado Hermanamiento.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 2 de 2

- Art.2** Con carácter previo al tratamiento del mencionado proyecto, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Ente Deliberante los documentos (convenio, acuerdos, actas u otros equivalentes) que se ha suscrito o pretenden suscribirse con el Municipio de Malinas Bélgica, para que una vez aprobado el Hermanamiento en función al objeto y normas generales que contenga se pueda encarar la discusión y aprobación del Reglamento propuesto.
- Art.3º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL